

**ESTATUTOS FUNDACION COOPSERP**  
**(Marzo 21 de 2015)**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**

**ARTICULO 1. DENOMINACION.**

La Entidad se denominará: FUNDACIÓN COOPSERP, la cual es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la Constitución Política Colombiana y las normas legales vigentes; constituida por LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP” ”, entidad de carácter cooperativo, con domicilio principal en Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 3 de junio de 1.996, bajo el Número 49 del libro 1, y por quienes a futuro se integren a ella.

**ARTICULO 2. DOMICILIO.**

El domicilio de la entidad será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la República de Colombia. Sin embargo, la FUNDACIÓN COOPSERP podrá ejercer su objeto fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países o suscribiendo contratos o convenios con Organizaciones Internacionales o locales que operen en aquellos lugares.

**ARTICULO 3. DURACION.**

La FUNDACIÓN COOPSERP tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en sus estatutos.

**ARTICULO 4. OBJETO.**

La Fundación COOPSERP como entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, tiene por objeto, ejecutar programas y proyectos de desarrollo social en beneficio de la comunidad.

Dichos programas, serán adelantados con recursos propios, recursos estatales, recursos de empresas e instituciones públicas y privadas Nacionales e internacionales con quienes la FUNDACIÓN celebre alianzas, contratos o convenios interinstitucionales.

Así mismo, busca ser líder en el desarrollo de programas, proyectos innovadores que promuevan el bienestar humano y social, mediante la aplicación de herramientas adecuadas.

Los programas que adelante la Fundación COOPSERP, tendrán propósitos educativos, sociales, científicos, culturales, de salud, deportivos, de recreación, turismo y cualquier otro campo o función que cumpla con la condición de ser siempre en beneficio de la comunidad, prestando servicios. Buscando generar excedentes para reinvertirlos en la sociedad.

La fundación podrá desarrollar sus actividades, programas y proyectos en las áreas Rurales y Urbanas de todo el Territorio de la República de Colombia. Igualmente, podrá proyectarse a nivel internacional a través de asesorías, contratos, convenios o cualquier otra modalidad establecida legalmente que le permita dar cumplimiento a su objeto social.

Tiene como objetivo apoyar a las comunidades en el diseño, planeación y ejecución de proyectos de construcción, autoconstrucción de viviendas y desarrollo de su entorno. Busca crear soluciones de vivienda a través de procesos que le permitan a la población construir, estrategias y acciones de desarrollo social, enmarcadas en una cultura comunitaria, de convivencia pacífica.

Busca el fortalecimiento de la salud, impulsando modelos de trabajo en red, motivando de manera permanente la participación comunitaria, teniendo en cuenta al ser humano como la razón de ser de la acción de la sociedad. Asociada con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, y con otras organizaciones de carácter social y comunitario, busca contribuir de manera significativa en el desarrollo, debate y análisis de temas en beneficio del mejoramiento de la salud en el mundo y de los impactos que en ellos causan las políticas públicas e iniciativas gubernamentales o normativas.

Para lograr sus propósitos, la Fundación impulsa la participación como elemento esencial en la vida democrática; se relaciona con el Estado, el sector privado, la sociedad civil a través de Contratos y Convenios con enfoques claros, flexibles, efectivos y equitativos.

Igualmente, busca apoyar y patrocinar el desarrollo integral de los asociados a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia – “COOPSERP”- y su grupo familiar dentro de los tres primeros grados de consanguinidad y / o afinidad y Primero (1º.) civil, así como también a la comunidad en general, especialmente a los estratos sociales 1, 2 y 3, mediante el desarrollo de actividades y programas sociales, científicos, culturales, de recreación y turismo, encaminados a promover e impulsar el espíritu empresarial y cooperativista. Se une al cumplimiento de su objeto, la realización y promoción de programas educativos dirigidos a asistir mediante el otorgamiento de becas estudiantiles a través de entidades legalmente constituidas para este fin, a aquellos jóvenes destacados académicamente en sus estudios básicos de primaria y secundaria, reconociendo sus méritos e incentivándolos a continuar con su formación académica. La

FUNDACION COOPSERP adelantará sus propósitos pudiendo integrarse con otras entidades que persigan un objeto similar, para lo cual podrá:

**a.** Desarrollar programas de educación formal y no formal a través de instituciones, establecimientos, entidades o personas jurídicas legalmente constituidas y acreditadas para la prestación de este servicio y adelantar así esquemas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios, y demás eventos destinados a la difusión, actualización y consolidación del conocimiento, que contribuyan al mejoramiento laboral de la población objeto, determinada en el presente artículo.

**b.** Incentivar la educación formal de los menores de edad que cursan el último año de educación básica primaria en instituciones educativas de carácter público legalmente constituidas para desarrollar tal actividad, a través de donaciones que deberán ser invertidas en la culminación de sus estudios de bachillerato.

**c.** Administrar los recursos del Fondo de Educación que las entidades de la economía solidaria y cooperativa están obligados a realizar de modo permanente, y en este orden lograr ejecutar las actividades estudiantiles propuestas, al margen de la función educativa prestada directamente por las instituciones o personas jurídicas legalmente autorizadas.

**d.** Patrocinar, promocionar e infundir en los asociados a la Cooperativa de SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP-, su grupo familiar y a la comunidad en General, la creación de microempresas y trabajo independiente, para que mejoren su calidad de vida; en la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación a nivel individual y colectivo en expresiones culturales y artísticas.

**e.** Obtener recursos físicos, económicos y financieros, los cuales deberán ser administrados e invertidos en el desarrollo de los planes, programas y proyectos encaminados a cumplir el objeto de la FUNDACION COOPSERP.

**f.** La Fundación podrá participar de manera directa o indirecta en la creación de personas jurídicas o adquirir participación en las ya existentes, mediante aportes de capital; igualmente, podrá participar en los procesos de fusión, escisión y adquisición, asociarse con entidades relacionadas con su objeto social o con otras que no siendo similares, las promueva, patrocinen o estimulen, tanto en el orden nacional como internacional.

**g.** Participar como proponente en procesos de licitación pública o privada, celebrar y ejecutar contratos de concesión para la explotación y prestación de los servicios en beneficio de la comunidad. Diseñar y ejecutar obras civiles, de construcción, de acondicionamiento, mantenimiento y recuperación, relacionadas con bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

**h.** Administrar y recaudar recursos de entidades públicas o privadas y de otras sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos en pro de la función social que le asiste en beneficio de la comunidad.

**i.** Contribuir al desarrollo empresarial sostenible en áreas rurales y urbanas promoviendo la organización solidaria, para que se aumenten los ingresos y la distribución de los mismos en todos los sectores de la población.

Su énfasis se orienta a promover el desarrollo integral del microempresario y su entorno familiar, ofreciendo servicios de asesoría técnica, capacitación continua, administración, contabilidad, mercadeo, actualización tributaria, calidad total, consultoría especializada, programas de adaptación laboral, proyectos de crédito, asesoría poscrédito, fortalecimiento de cadenas productivas, cultura ambiental y promoción de valores.

**j.** Asesorar y Apoyar de manera operativa las diferentes actividades que desarrollan las áreas de presupuesto y contratación de entidades públicas o privadas, en cumplimiento de obligaciones, compromisos contables y tributarios, contando con el personal idóneo para ello en las áreas de contabilidad, compras, impuestos, nóminas activos fijos, desarrollo del proceso de saneamiento contable y preparación de informes.

**k.** Desarrollar programas y proyectos tendientes al desarrollo en áreas tecnológicas, sistemáticas y de telecomunicaciones, prestando servicios profesionales para asesorar y brindar apoyo en el perfeccionamiento de planes, estudios e investigaciones de las tendencias Nacionales e internacionales en las diversas áreas tecnológicas.

**l.** Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada a las entidades públicas o privadas que así lo requieran.

**m.** Prestar los servicios de arrendamiento de salones de conferencia, equipos audiovisuales, alojamiento, apoyo logístico para la realización de programas y Talleres relacionados con su objeto social.

**n.** Prestar los servicios de Outsourcing Contable y Administrativo de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas de común acuerdo con la entidad contratante.

**ñ.** Gestionar, contratar y canalizar recursos públicos y privados para desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de beneficio ambiental, económico, social y comunitario. Impulsar la formación, asesoría e investigación científica, técnica, tecnológica y social, relacionadas con el bienestar de la comunidad en general.

**o.** La FUNDACIÓN COOPSERP, directamente o en alianzas estratégicas ejecutará con eficiencia y eficacia todo tipo de proyectos ecológicos tales como:

- Estudios de caracterización, conservación, recuperación y protección del medio ambiente.
- Biodiversidad, los ecosistemas urbanos, rurales.

- Formulación de planes ambientales, de gestión integral de residuos sólidos, semisólidos y peligrosos.
- Amoblamiento urbano y paisajístico.
- Arborización, mantenimiento y recuperación de parques y zonas verdes en áreas urbanas.
- Conservación de páramos y parques naturales.
- Conservación del recurso hídrico, cuencas, microcuencas y humedales.
- Caracterización, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico, cuencas y microcuencas.
- Uso racional y eficiente de aguas superficiales y subterráneas, en los distintos sectores doméstico, productivo, en los ámbitos rurales y urbanos.
- Manejo de aguas residuales industriales y domésticas.
- Mejoramiento de la calidad del aire y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y móviles.
- Control y monitoreo por ruido ambiental.
- Manejo de especies de fauna y flora.
- Manejo, recuperación, reciclaje.
- Aprovechamiento y disposición adecuada de residuos sólidos, semisólidos y peligrosos.
- Aprovechamiento y manejo de recursos mineros y materiales de arrastre.
- Educación ambiental en todos sus ámbitos.

**p.** Adelantar proyectos y programas encaminados a formar sujetos sociales que ejerzan sus derechos políticos y ciudadanos. Para lo cual podrá:

- Asesorar y ejecutar proyectos de organización.
- Participación y desarrollo comunitario y de fomento de la cultura ciudadana y la convivencia pacífica.
- Estudios socioeconómicos y de investigación social y comunitaria.
- Recuperación y manejo adecuado del espacio público.
- Educación en tránsito y seguridad vial y para el desplazamiento y movilidad peatonal y vehicular. Fomento del deporte y el manejo del tiempo libre.

**q.** Podrá, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título de arrendamiento o tenencia, dar y recibir dinero en mutuo a título oneroso o gratuito, girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos valores, documentos de crédito, renovar obligaciones y cancelarlas, designar apoderados judiciales o extrajudiciales y en general desarrollar cualquier tipo de actividad de naturaleza civil o comercial de carácter lícito necesaria para el logro de su objeto.

**r.** Para el desarrollo de programas de recreación y turismo, la Fundación podrá dedicarse profesionalmente a la venta de planes turísticos y a la realización de las siguientes actividades:

1. Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de viajes Operadoras legalmente establecidas.
2. Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional.
3. Reservar y contratar alojamientos y demás servicios turísticos.
4. Tramitar y prestar asesoría al viajero, en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales.
5. Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición, y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.
6. Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.
7. Operar turismo receptivo, a través de su Departamento de Turismo.

La FUNDACION COOPSERP, podrá desarrollar sus actividades y servicios por intermedio de otras personas naturales y jurídicas, cuando así lo considere conveniente y necesario, para lo cual realizará la suscripción de convenios, sin embargo, para aquellas actividades que de acuerdo a lo establecido por la ley, no pueden ser desarrolladas directamente por la Fundación, éstas serán atendidas por las instituciones o entidades calificadas y autorizadas para ello.

## **CAPITULO II**

### **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 5. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION COOPSERP.**

La FUNDACION COOPSERP estará dirigida por la Asamblea General de la Fundación y la Junta Directiva. La administración estará a cargo del Director Ejecutivo.

#### **ARTICULO 6. ORGANO DE DIRECCION DE LA FUNDACION.**

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión.

#### **ARTICULO 7. PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION COOPSERP.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION es el órgano permanente de Dirección y Administración de la misma, estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y cuatro (4) vocales. Estos cargos se proveerán de la siguiente forma: 1. Cinco (5) delegados de la Asamblea General de la Cooperativa COOPSERP con sus respectivos suplentes, quienes no podrán ser integrantes del

Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, así como tampoco de la Fundación FICIDET ni de ninguna de aquellas entidades donde COOPSERP actúe como constituyente. 2. Un (1) integrante de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa COOPSERP y su suplente 3. El representante legal de la Cooperativa Coopserp o su Delegado. PARAGRAFO. 1. Todo cambio o reemplazo definitivo de uno o más miembros de la Junta Directiva, se entiende que es para completar el período de la misma. 2. En caso de ausencias definitivas o temporales de alguno de sus miembros, su suplente asumirá las funciones correspondientes. 3. Cuando un miembro, renuncie o sin justificación deje de asistir a cuatro (04) reuniones durante la vigencia anual o tres (03) reuniones consecutivas, éste será sustituido de manera definitiva por su suplente, quien terminará el período respectivo, previa notificación del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita. Los miembros de la Junta Directiva serán designados para un periodo de cinco (5) años.

#### **ARTICULO 8. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN:**

- a. Establecer las políticas y lineamientos generales de la FUNDACION COOPSERP para el desarrollo del objeto de la misma, señalando las actividades para su normal funcionamiento.
- b. Reformar los Estatutos.
- c. Elegir y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar su remuneración.
- d. Analizar, evaluar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo de la FUNDACION COOPERP y el Revisor Fiscal.
- e. Aprobar o improbar los Estados Financieros del ejercicio y determinar la destinación de los excedentes.
- f. Autorizar la celebración de contratos que vayan en desarrollo de su objeto, cuya cuantía exceda de (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v) determinando el valor de cada acto y naturaleza de los mismos.
- g. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Fundación.

#### **ARTICULO 9. REUNION Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.**

LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro del primer trimestre y extraordinariamente en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

#### **ARTICULO 10. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.**

Las reuniones ORDINARIAS de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION, serán convocadas por cualquiera de sus miembros, por la Junta Directiva de la Fundación o en su defecto por el Revisor Fiscal con no menos de (15) días hábiles de anticipación a la

fecha de la sesión, mediante comunicación escrita enviada a través de medio idóneo para ello. Las Reuniones EXTRAORDINARIAS, cuando a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o la Asamblea General lo crean indispensable o conveniente, la convocatoria deberá realizarse con no menos de tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita y enviada a través de cualquier medio de comunicación idóneo para ello. PARAGRAFO: Las Asambleas Generales extraordinarias, podrán desarrollarse de manera no presencial de acuerdo a las necesidades del caso, siempre y cuando la totalidad de los miembros habilitados para asistir, puedan intervenir, deliberar y decidir. Dejando siempre la prueba correspondiente, sin importar los mecanismos utilizados, por lo que es válida la utilización del fax, grabaciones magnetofónicas o copias de la intervención vía chat o teleconferencia, en donde se pueda verificar la hora, el mensaje y el originador del mismo.

#### **ARTICULO 11. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

La JUNTA DIRECTIVA se reunirá de manera ordinaria cada mes y la convocatoria la realizará el Presidente, mediante comunicado con un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, convocatoria que indicará el sitio de reunión, fecha, hora y orden del día que se pondrá a consideración, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el Presidente o uno de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o la Asamblea General con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. PARAGRAFO: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, podrán desarrollarse de manera no presencial de acuerdo a las necesidades del caso, siempre y cuando la totalidad de los miembros habilitados para asistir, puedan intervenir, deliberar y decidir. Dejando siempre la prueba correspondiente, sin importar los mecanismos utilizados, por lo que es válida la utilización del fax, grabaciones magnetofónicas o copias de la intervención vía chat o teleconferencia, en donde se pueda verificar la hora, el mensaje y el originador del mismo.

#### **ARTICULO 12. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO,**

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con cinco (05) de sus miembros.

#### **ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son sus funciones:

- a. Nombrar al Director Ejecutivo de la FUNDACION COOPSERP quien deberá acreditar perfil profesional relacionado con las funciones propias del cargo.
- b. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- c. Elaborar el reglamento interno de la FUNDACION y presentarlo a la ASAMBLEA GENERAL de la misma para su aprobación.
- d. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores, así como el presupuesto de gastos e inversiones.

- e.** Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- f.** Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN cuando estime necesario.
- g.** Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.) hasta 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).
- h.** Dirigir las relaciones de la FUNDACION COOPSERP con otras entidades.
- i.** Autorizar los gastos que demande la representación de la FUNDACION COOPSERP, los cuales no podrá exceder ni comprometer a la Fundación por fuera de sus objetivos.
- j.** Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra sus miembros por la no participación en el desarrollo de las funciones propias de la Junta Directiva, por la realización de actos que afecten el normal desarrollo de la entidad y su buen nombre y reconocimiento social y por las faltas injustificadas a las reuniones de la misma.
- k.** Presentar a consideración de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN la reforma de los estatutos.
- l.** Establecer la estructura administrativa y crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la FUNDACIÓN y fijar su respectiva remuneración.
- m.** Hacer las delegaciones especiales en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario.
- n.** Adoptar las decisiones que no correspondan a otro órgano.
- o.** Crear su propio reglamento interno y régimen disciplinario, así como el reglamento para la recepción de donaciones.
- p.** En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros que integra la Junta Directiva, su reemplazo será designado por la misma Junta Directiva.
- q.** Las demás funciones que le sean propias

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DIRECTIVOS**

##### **ARTICULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

- a.** Presidir las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- b.** Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- c.** Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena gestión y administración de la FUNDACION COOPSERP.
- d.** Rendir informes a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- e.** Las demás que le asigne la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y las que le sean propias del cargo.

#### **ARTICULO 15. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

- a. Asumir las funciones del Presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b. Cooperar con los demás miembros de la JUNTA DIRECTIVA y coordinar la buena marcha de la FUNDACION.

#### **ARTICULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

- a. Informar a los miembros la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y la JUNTA DIRECTIVA sobre la marcha de la organización.
- b. Inscribir en el libro a los miembros que sean legalmente integrantes de la organización.
- c. Servir de secretario en las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y elaborar las actas correspondientes
- d. Despachar la correspondencia de la FUNDACION y organizar el archivo de la misma.
- e. Mantener al día los libros y documentos de la JUNTA DIRECTIVA.
- f. Llevar el control de los miembros sancionados.
- g. Las demás que le asignen la JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, el PRESIDENTE DE LA JUNTA y las que le sean propias del cargo.

#### **ARTICULO 17. DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

La representación legal estará a cargo del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN COOPSERP, quien para tal efecto será designado por la JUNTA DIRECTIVA y podrá ser removido por la misma en cualquier momento, sus funciones son:

- a. Representar a la Fundación tanto judicial como extrajudicialmente.
- b. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relación con la Fundación necesarios para el desarrollo de los objetivos de la misma.
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- d. Ordenar el pago y gastos de la organización y atender al oportuno recaudo de los ingresos de la misma.
- e. Rendir informes periódicos a la JUNTA DIRECTIVA sobre la gestión desarrollada en cumplimiento del Objeto de la FUNDACION.
- f. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le sean asignadas por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA.

**PARAGRAFO:** No pondrán ser miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ni de la JUNTA DIRECTIVA, las personas que tengan representación legal o que sean directivos de una agremiación sindical o asociación de jubilados y/o pensionados cualquiera que sea su especie.

## **CAPITULO IV DEL REVISOR FISCAL**

### **ARTICULO 18. EL REVISOR FISCAL.**

Será elegido, cuando de acuerdo a la ley 43 de 1990 haya lugar a ello o en cualquier momento cuando así lo disponga LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Podrá ser removido en cualquier momento por causa justificada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Debe ser Contador Público Titulado y sus funciones serán:

- a. Vigilar para que la JUNTA DIRECTIVA, cumpla con los estatutos y reglamentos de la fundación.
- b. Convocar a LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y a la JUNTA DIRECTIVA a reuniones extraordinarias.
- c. Inspeccionar los bienes de la Fundación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- d. Verificar que los Libros de Contabilidad y Actas de la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACION se lleven en forma adecuada.
- e. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
- f. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACION.
- g. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACION de las irregularidades que notare.
- h. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre sus actividades y el resultado sus labores.
- i. Cumplir las demás funciones que señale la Ley y los estatutos.

## **CAPITULO V DEL PATRIMONIO**

### **ARTICULO 19. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.** Lo conforman:

- a. El patrimonio inicial que es de Tres Millones de Pesos M/CTE (\$ 3.000.000) por concepto de aporte de la COOPERATIVA de SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP- como entidad Fundadora.
- b. Los beneficios que se obtengan de sus actividades.
- c. Auxilios de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro.
- d. Por las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- e. Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.
- f. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

## **ARTICULO 20. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.**

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, la cual delegará en el Representante Legal el manejo de sus fondos, los cuales serán depositados en cuentas bancarias corrientes o de ahorros, fiducias, CDTs, Bonos o de cualquier índole que sea necesaria para la conservación y el rendimiento adecuado del mismo, y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ARTICULO 21. CAUSALES DE DISOLUCION**

- a. Por extinción del patrimonio
- b. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto.
- d. Por cancelación de la personería jurídica
- e. Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION.
- f. Por las demás que la ley señale.

### **ARTICULO 22. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION**

Decretada la disolución de la FUNDACION COOPSERP, se procederá a su liquidación, en reunión de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, nombrando un liquidador.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Los bienes y excedentes producto de la liquidación pasarán a las entidades que hayan sido designadas por la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y que tengan por objeto el desarrollo de actividades conexas o similares con las relacionadas en sus Estatutos.

## **CAPITULO VII**

### **REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO 23. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL DIRECTOR EJECUTIVO O DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN.**

No podrán celebrarse convenios ni contratos de prestación de Servicios o asesorías a la FUNDACION, con personas que sean parientes dentro del cuarto (4to.) grado de consanguinidad, segundo (2do.) de afinidad o primero (1ero.) civil, con alguno de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de Empleados de la FUNDACIÓN.

#### **ARTICULO 24. INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.**

El Revisor Fiscal de la FUNDACION COOPSERP, no podrá ser asociado a la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP-

#### **ARTICULO 25. APROBACION DE ESTATUTOS.**

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea de Constitución del Abril 13 de 2007, según Acta No. 1. Primera reforma de estatutos aprobados en la Primera Asamblea Extraordinaria de Noviembre 18 de 2007, según Acta No. 002-07. Segunda reforma de estatutos aprobados en la Primera Asamblea General Ordinaria de Marzo 15 de 2008, según Acta No. 003-08. Tercera reforma de Estatutos fue aprobada en la Tercera Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2010, según Acta No. 005-10. Cuarta reforma de Estatutos fue aprobada en la Segunda Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2012, según Acta No. 008-12. Quinta reforma de Estatutos fue aprobada en la Cuarta Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de Diciembre 2013, según Acta No. 011-13, y Sexta reforma de Estatutos fue aprobada en la Octava Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2015, según Acta No. 013-14. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los (21) días del mes de marzo del año 2015.

---

**NUMA GUILLERMO REINA GARZÓN**  
Presidente

---

**JULIO CESAR OCHOA HERNANDEZ**  
Secretario General